

Queda de la trecientos y quatrocientos duca de don bialhar
ta la persona que son necesarios las quales el dho ayuntamiento
mientos y que una persona de las que el dho ayuntamiento
banias publicas exerce tambien la escrivania de la yunta
mientos y an en el mismo dho ayuntamiento que ay en la dha villa sea o
ficio de procurador en el dho ayuntamiento y que uno de los dho ayuntamiento
o por falta de enunciaci6n y que otro sea el dho ayuntamiento
y aduciendo de cinquenta ducados y por la piedad a trecentos
por sin que con el de la dha villa y que el dho ayuntamiento
probee en las quales y conformandome con lo que el
magistrado por la dha villa sea o ficio de procurador en el dho ayuntamiento
cucion y cumplimiento de lo en ella contenido Por la piedad
de en una l nombrado Consumo y por el consumidor los veinte
y uno fijos de en el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
Con el dho ayuntamiento en la yunta mientos de ella el dho ayuntamiento
fijos de en el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
por el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
quien de los dho ayuntamiento y quien pertenecieren y qual
quien de los dho ayuntamiento y quien pertenecieren y qual
los dho ayuntamiento y quien pertenecieren y qual
misreana admitido a su nombramiento de los dho ayuntamiento
de el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
de la dha villa de caraua co
de los dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
como el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
bien y quien pertenecieren y qual
mando que den consumo y distinguido y y o de el dho ayuntamiento
los reportales para que no se duedan en el dho ayuntamiento
en manera alguna y un dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
consumido y o fijos de en el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
quales que en el dho ayuntamiento de la dha villa de caraua co
de que tambien ha fecho mencion y para que no que
desine y gobierno necesario Por causa del dho ayuntamiento